

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
**Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)**

|            |                                                                                           |
|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proceso    | Verbal (R.C.E.)                                                                           |
| Demandante | Heyla Sierra Moncada                                                                      |
| Demandado  | Bancolombia S.A.                                                                          |
| Radicación | 05001-31-03-008-2017-00316-00                                                             |
| Instancia  | Primera                                                                                   |
| Asunto     | Pone en conocimiento / Ordena envío link de expediente digital al auxiliar de la justicia |

Mediante memorial allegado el día 18 de agosto de 2021, el apoderado de la parte demandante allega comunicación realizada al auxiliar de la justicia (pdf 0) que fue nombrado por auto del 09 de agosto de 2021 (pdf 06).

El día 24 de agosto de 2021, el abogado DIEGO ALEXANDER BETANCUR ESPINOSA, a través de memorial allegado al Despacho, informa que acepta el cargo de perito dentro del proceso en referencia y solicita que se le fije como honorarios de peritaje la suma de dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigente (pdf 08).

En primer lugar, entiende legalmente posesionado el abogado DIEGO ALEXANDER BETANCUR ESPINOSA del cargo de perito que fuera designado en este proceso mediante auto fechado el día 09 de agosto de 2021.

En segundo lugar, sobre la solicitud de fijación de honorarios, se advierte que obran depósitos judiciales consignados por las partes a órdenes de este proceso en suma de \$400.000 (pdf 10), como gastos y honorarios de pericia fijados para el anterior auxiliar designado (fl. 438).

Así las cosas, se estima suficiente esta suma para proceder con la tarea encomendada. Ello sin perjuicio de que acreditados los gastos en que se incurrió para el desarrollo de la labor en una suma superior a la fijada, se proceda al reconocimiento de los mismos en su oportunidad procesal.

En consecuencia, procédase con la entrega de los depósitos judiciales mencionados a favor de DIEGO ALEXANDER BETANCUR ESPINOSA.

El dictamen pericial deberá ser aportado dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia.

Para lo anterior, se ordena de manera inmediata, el envío del link del expediente digital al Dr. DIEGO ALEXANDER BETANCUR ESPINOSA al correo electrónico [betancur.abogado@gmail.com](mailto:betancur.abogado@gmail.com).

**NOTIFÍQUESE**



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ**

**JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)